

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

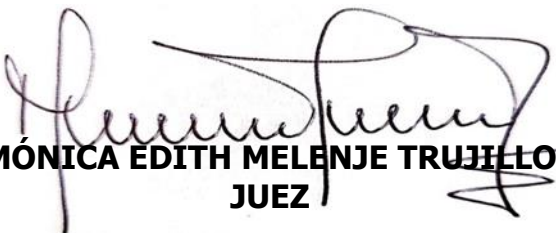
**Radicado: 2021-00006
Referencia: SUCESIÓN**

Bogotá, OCHO (8°) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 28 del C.G.P., como quiera que el (los) causante(s) tenía(n) su domicilio en Barranquilla, ciudad que también era el asiento principal de sus negocios, según lo señalado en el hecho N° 1 de la demanda y el acápite de “procedimiento y competencia”.
2. REMITIR el libelo y sus anexos a los Juzgados de Familia del Circuito de Barranquilla (Reparto), para el conocimiento de la presente acción.
3. Por secretaría ofíciase y comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 07, fijado hoy 09-02-2021, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
